

LA CONSTANCIA.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los dias 15 y 30 de cada mes.

PRECIO.—10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, núm. 31.—Quedan también encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

SOBRE EL AUMENTO GRADUAL DEL SUELDO

Á LOS MAESTROS.

Varias veces hemos tenido la pluma en la mano para hablar acerca de este asunto, y otras tantas la hemos soltado sin llevar á cabo nuestro deseo. Temíamos que de nuestras frases pudieran deducirse erróneas consecuencias; que se hicieran alusiones inmotivadas é injustas, ó que resultasen indirectamente y sin intencion heridas susceptibilidades más ó menos delicadas. Y como



nuestro objeto ha sido, es y será siempre respetar á las personas, marchando derechos al asunto que nos proponemos ventilar, hé aquí que, á pesar de la voluntad que teníamos hace tiempo de decir algo sobre el aumento de sueldo á los Maestros, hemos sabido guardar silencio.

Más claro, mientras conocíamos que podía atribuirse sin fundamento la paralización de este asunto á Corporaciones, Autoridades ó funcionarios del ramo, agenos quizá á él, hemos callado.

Saber callar es, en nuestro sentir, ciencia harto más difícil que la de saber hablar.

Tenemos una profunda convicción de que, desde el momento en que hay que tratar de personas para atacarlas ó deprimirlas, se bastardean más ó menos todas las cuestiones. Hacemos excepción de los Tribunales, Jueces ó Corporaciones, que por necesidad tienen que ocuparse en perseguir, acusar y condenar á las personas.

Nos interesa mucho, pues, dejar consignadas las principales causas de nuestro silencio en este punto.

Quede sentado también, que mejor queremos pasar plaza de indiferentes ó apáticos, que ser causa de que se irroque el menor perjuicio á nadie. Bien acreditado está que tenemos valor para exponer nuestra reputación personal, á fin de que no se ponga en tela de juicio la de los demás.

Y cómo no había de preocuparnos la idea de esta mejora ó ventaja para el Magisterio, cuando sabíamos que el camino para su consecución estaba llano y expedito, y todos abundaban en buenos deseos? ¿Cómo no afligirnos por no ver llegado el día de que los Maestros recibiesen este premio y ligero auxilio, ya que por otro

lado crecian las dificultades y privaciones que experimentaban?

La ley de 9 de Setiembre de 1857, está terminante, y para que nuestros lectores tengan á la vista su letra, copiamos á continuacion los artículos que al asunto que nos ocupa se refieren. Dicen así:

«Art. 196. Los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutarán un aumento gradual del sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

»A este fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra, segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los Reglamentos.

»De cada cien Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán á la primera clase, seis á la segunda, veinte á la tercera y los demás á la cuarta.

»La clasificacion se hará en cada provincia; y los Maestros ó Maestras que pasen de una provincia á otra, dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase, hasta tanto que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados.

»Art. 197. Los Maestros y Maestras de las tres primeras clases disfrutarán un aumento de sueldo, sobre el que corresponda á sus Escuelas, que consistirá:

»Para los de tercera, en 200 rs.

»Para los de segunda, en 300.

»Para los de primera, en 500.

»El sueldo de los Maestros ó Maestras de cuarta clase, será el que corresponda á la Escuela que desempeñen.»

En consecuencia de disposicion tan clara y ejecutiva,

la mayor parte de las Diputaciones provinciales se apresuraron á incluir en sus presupuestos las sumas necesarias para darla cumplimiento, siendo de las primeras la Diputacion de Toledo. Justo es hacer honrosa mencion del patriotismo é ilustrado celo con que sus dignísimos individuos procedieron en este asunto, como lo verifican siempre que se trata de promover los intereses bien entendidos de sus administrados.

Los Sres. Gobernadores y la Junta provincial del ramo dictaron en seguida las medidas más eficaces para llevar á efecto las prevenciones de la ley. Pidiéronse á todos los Profesores de ambos sexos de la provincia sus hojas de servicio, por medio de una circular en que se acompañaban los oportunos modelos, y despues de informadas por las Juntas locales, pasaron tambien á informe del Inspector de instruccion primaria.

Concluidas estas primeras operaciones, algo lentas y dificiles de suyo, por más que otra cosa se quisiera, porque se trataba nada ménos que de la revision de más de cuatrocientos expedientes, se nombró una Comision compuesta de tres individuos del seno de la Junta, para que, bajo ciertas bases acordadas, entre ellas la antigüedad á que en todas partes se ha dado gran importancia, y á que habia de sujetarse, formulara un proyecto de clasificacion.

Esta Comision trabajó con todo el celo, independencia, escrupulosidad y justificacion que podian apetecerse, deteniéndose mucho en calificar el mérito y el puesto respectivo de cada uno de los Profesores.

Dióse cuenta á la Junta del resultado de este tan difícil y espinoso trabajo, y despues de una larga y solem-

ne discusion, en que se hicieron, por dicha Junta en pleno las alteraciones que juzgó convenientes, se elevó la clasificacion á la aprobacion del Gobierno.

De manera que, sin asegurarse que el referido trabajo fuera una obra acabada y perfecta, porque nada puede serlo saliendo de mano de hombres, se deduce claramente, que se pusieron cuantos medios caben en lo humano para acercarse á lo más justo, á la perfeccion posible.

Mas ¡oh triste condicion de nuestra frágil naturaleza! como ninguno nos conocemos á nosotros mismos, algunos Profesores que, no sabemos por qué conducto, llegaron á tener noticia del lugar que ocupaban en el escalafon, se creyeron perjudicados, y pusieron el grito en el Cielo, y elevaron sentidas y amargas quejas á la Superioridad; como si por un motivo puramente personal amenazara un gran peligro á la enseñanza ó al mundo entero.

Tales reclamaciones han sido quizá en rigor la causa eficiente y determinativa, si no la racional y justa, de que los Profesores de esta provincia no hayan cobrado ya su aumento gradual. Sin quererlo y sin saberlo tal vez, se perjudicaron á sí mismos y á los demás.

Hoy que las circunstancias apremian, que la ley del descuento del 5 por 100 se cumple y tiene que cumplirse sin apelacion: hoy que la vida es muy cara en todas partes, y que muchos Maestros cobran todavia con bastante atraso sus dotaciones sufriendo no pocos los rigores de su triste suerte, creemos llegado el caso de elevar nuestra humilde voz suplicando á todos los poderes públicos, en cuya mano está la ejecucion de la ley de 9 de Setiembre del 57, que se lleven á debido cumplimiento

en las provincias en que ya no lo están los referidos artículos 196 y 197. Ya es tiempo despues de haber trascurrido diez años de esperanzas.

El Gobierno lo quiere; los Sres. Gobernadores, las Juntas é Inspectores lo desean, y las Diputaciones han facilitado los fondos necesarios. ¿Qué resta pues? Desplegar un poco de energía y decisión: no pararse ante las dificultades, ni tomar en cuenta las insidiosas murmuraciones de los envidiosos, ni las apasionadas quejas de los descontentos, que de todos modos han de resultar.

Vemos con gusto que muchas provincias dan la última mano á las operaciones para el aumento de sueldo á sus Maestros, y creemos que la de Toledo no será la última. Nos consta que así nuestro digno Gobernador civil, como la Diputacion, Junta provincial é Inspector de Instruccion primaria, se hallan decididos á promover con actividad el cumplimiento de la ley en el punto de que tratamos. Muy en breve tendrán tal vez los Profesores una prueba de ello.

Entretanto, nosotros pondremos al corriente á nuestros suscritores de lo que se adelante en el particular, y cooperaremos con todas nuestras fuerzas, y en todos los terrenos, á que se convierta en realidad esta mejora.

No hay para qué decir cuánta será nuestra satisfaccion por ello, cuando tanto hemos trabajado los unos sobre el particular en otros días, y cuando es el más vivo de los deseos y el principal objeto de la solicitud de todos los individuos de esta Redaccion.

LAS ESCUELAS DE AYER Y LAS DE HOY.
SOBRE LOS PUEBLOS QUE REHUSAN ESTABLECER LAS QUE LA LEY DETERMINA.

Las grandes ventajas que la primera enseñanza proporciona á la sociedad, no hay para qué citarlas, puesto que el convencimiento es general y no pueden negarse; pero haremos algunas advertencias precisas, que darán más fuerza al último período de este desaliñado artículo, poniendo de manifiesto el fin que nos proponemos al escribirle. Desde la ley de 21 de Julio de 1838, las Escuelas han adquirido el buen concepto de que carecían, y los Maestros son tratados en la mayor parte de los pueblos con más consideración. Esto habla muy alto en favor de los educadores de la niñez, y contradice de una manera elocuente á los que deprimen á nuestra clase.

Antes eran tratados como mercenarios, ó poco ménos que pordioseros, sirviendo algunas veces de mofa á las personas ignorantes que se creían autorizadas para ultrajarlos, si contrariaban los caprichos de sus mimados hijos. La humildad y la pobreza se veían pintadas en el rostro del infeliz Maestro de Escuela, y los que se dedicaban á tan penosa ocupación tenían por recompensa el hambre y la miseria, y eran nombrados con los apodos más degradantes y ridículos. Las Escuelas estaban desprovistas del menaje más indispensable, y la concurrencia era muy escasa, particularmente en las de niñas, porque el celo indiscreto de algunos padres llegaba hasta el extremo de privar á sus hijas del incomparable beneficio de saber leer y escribir, creyéndolo perjudicial ó innecesario en la mujer, como si el entendimiento de ésta no fuera susceptible de ilustrarse.

Hoy, todo ha variado en esta parte; *pero falta mucho que hacer para llegar á la perfeccion posible.* Los Maestros, aunque pobres, no se encuentran en el estado de suma estre-

chez y completo abandono en que se hallaban, y no desdennan su trato y amistad las personas influyentes de los pueblos donde residen. Las Escuelas están provistas del correspondiente material, siendo por lo comun más numerosa la concurrencia. Hombres eminentes consagran sus tareas al fomento de aquellas y al bienestar de los encargados de dirigir las: ¿cuál es la causa de esta variacion? ¡Ah! que se ha llegado á conocer que sin la primera enseñanza no puede haber instruccion, que es la que disipa los errores, ni educacion, que es la que guia al hombre á la práctica de los divinos preceptos del Evangelio, base y fundamento de la moral, y el mejor antidoto para contener la gangrena que corroe la agitada sociedad de la época en que vivimos.

En las Escuelas se aconseja á los niños á obrar en todo conforme á la recta razon y á la justicia, y, sea cual fuere despues su posicion social, se distingue del hombre semi-salvaje, que ignora el fin para que ha sido criado, y cuya razon adormecida no discurre y lleva en casi todos sus actos el sello de la imbecilidad, la vida de los brutos. Pero el que en la infancia se ha instruido en los principios de la moral cristiana, escuchando de boca de su Maestro la recompensa que espera á la virtud y las fatales consecuencias del vicio, tiene su corazon preparado para que se graben en él con facilidad los deberes religiosos y sociales, siendo con el tiempo un firme apoyo de las venerandas instituciones que combate el ignorante sin creencias.

En las Escuelas se aconseja el amor á Dios, la obediencia á las Autoridades, el respeto á la propiedad y el cumplimiento, en fin, de todos los preceptos del Decálogo. En ellas se enseña lo indispensable á todo hombre que ha de vivir en sociedad, para que no se avergüence en las varias ocasiones en que el trato con los demás le obligará á poner su firma, leer algun escrito que le interese, y resolver un sencillo problema.

Sin la primera enseñanza, ora sea pública, ora privada, demás estarían los Institutos, Seminarios y Universidades. El comercio, la industria y las artes no podrían tomar incremento, y lo que es aún peor, la estadística criminal crecería de una manera espantosa. Pues bien: si todo ésto y mucho más que omitimos es cierto, ¿por qué se excusan algunos pueblos de establecer las Escuelas que la ley previene? ¿Qué razones de justicia alegan para rehuir una obligacion tan sagrada? ¿No son de más utilidad que los teatros y paseos públicos ú otros objetos de recreo, mirados por muchos como cosas indispensables en las poblaciones crecidas donde se invierten sumas considerables? Pero ya lo hemos dicho: falta mucho que hacer para llegar en la primera enseñanza á la perfeccion posible; y los que rehusan establecer nuevas Escuelas, desconocen su necesidad ó están dominados por el egoismo; pero deben entender que no es justo que el hombre lo consagre todo para sí, y que en la esfera donde se halle colocado tiene deberes que cumplir para con sus semejantes, y sobre todo, atender con preferencia á los intereses morales.

B. TIRADO.

ACTO EDIFICANTE.

TIERRA ESCENA QUE NARRA UN PROFESOR A SUS COMPAÑEROS.

Como quiera que no es mi propósito hacer alarde de hinchada erudicion, la cual no es patrimonio de nuestra humilde y modesta clase, y sí, á la vez que haceros partícipes del entusiasmo, gozo y satisfaccion, que me ha proporcionado una de las muchas escenas que ofrece la vida infantil con su pureza y candor, daros noticia de los bellos sentimientos, paternal solicitud y bien entendido celo de las autoridades, tanto civil como eclesiástica de Villacañas, por el bien de la juventud, entraré desde luego en materia. Tambien es mi objeto ver difundidos y apropiados tales sentimientos has-

en los más sencillos representantes de las aldeas, en las que tenemos compañeros, buenos como los que más, que conocen la importancia de los augustos misterios de nuestra sacrosanta religion.

Como una de nuestras disposiciones reglamentarias es la de preparar para la primera confesion á los niños puestos bajo nuestra tutela, y que se hallen en edad y grado de cultura convenientes, para que de este modo tenga lugar la comunión pascual ó convite eucarístico, que nuestra Madre la Iglesia ordena á sus hijos, ya desceñidos de las ligaduras del pecado por medio del Sacramento de la Penitencia, hacia algun tiempo que nos veniamos ocupando los Maestros de ambos sexos de esta poblacion en la preparacion de los niños, para cumplir con tan sagrado precepto; no descuidando nada en punto tan interesante y trascendental, por reclamarlo así el incansable celo que viene dispensando á la niñez D. José Gonzalez, Prior y Cura párroco de la única Iglesia, con el eficaz apoyo del Sr. Alcalde-Corregidor D. Angel Benito.

No es mi pluma suficiente para describir con exactitud de la manera en que tuvo lugar tan grandioso y solemne acto, ni ménos para expresar la alegría y la piadosa conmocion que embargó mi corazon en aquellos felices momentos. Sería demasiado prolijo el enumerar el noble interés y buen deseo que animaba á la Junta local de instruccion pública, secundando de este modo los loables intentos de su digno Presidente, y los medios empleados para dar á la fiesta el esplendor deseado: sólo os diré que el 11 de Mayo á las ocho de su mañana, se oía ya la escogida orquesta del pueblo á la puerta del salon de sesiones, de donde salieron un número crecido de niñas, confesadas en la tarde anterior (los niños se hallaban confesando), vestidas muchas de ellas de blanco, ciñendo sus cabezas coronas de vistosas flores, y todas con la mayor compostura dirigiéndose al templo acompañadas de sus dignas Maestras, de la Junta local y de otras

personas de distincion convidadas al efecto. Tambien las acompañaban sus padres y madres, que, llenos de noble orgullo y asomando á sus ojos las lágrimas del placer, por la envidiable idea de que sus más queridos seres iban á ofrecer sus primicias de hinojos á los piés del Ministro del Altísimo, y depositar tambien en su limpio y perfumado seno el *Pan de los Angeles*, la *Sagrada Eucaristia*.

A la vez que esto sucedia, las campanas, en acordado concierto, multiplicaban sus ecos en el espacio, significando á los habitantes que iba á dar principio el Santo Sacrificio de la Misa, y que la Cátendra del Espíritu Santo se ocupaba por uno de los Ministros del Santuario.

Habria trascurrido como una hora, cuando el templo se hallaba obstruido por la mucha concurrencia, y dió principio la Santa Misa acompañada de los melodiosos y suaves sonidos del órgano y triple número de voces que entonaban el in-troito de la Misa: concluido que fué, la orquesta y voces cantaron un *Gloria* solemne.

El Profesor de Villacañas,

(Se concluirá.)

TOMÁS ROJAS GONZALEZ.

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA.

(Conclusion.) (1)

GRAMÁTICA.

Texto, el Epítome de la Academia, de memoria. Explicaciones del Profesor.

Seccion 1.^a—Correccion del lenguaje.

Seccion 2.^a—Ideas preliminares sobre las palabras, para qué sirven, cuántas son en el idioma castellano, qué es Gramática, de qué medio se han valido los hombres para estudiar tantas palabras sin que resulte confusion.

(1) Véase el número anterior.

Seccion 3.ª—Idea del nombre sustantivo, del adjetivo, del pronombre, del verbo y del artículo.

Seccion 4.ª—De la interjeccion, del adverbio y de la conjuncion.

Seccion 5.ª—Ejercicios de análisis en oraciones compuestas de las partes de la oracion conocidas.

Seccion 6.ª—Idea de las demás partes de la oracion. Distincion del género y número de los nombres y pronombres. Idea de los tres tiempos principales de los verbos.

Seccion 7.ª—Ejercicios de memoria, Distincion de los modos del verbo y de los tiempos de cada modo. Análisis pragmático ó de cosas.

Seccion 8.ª—Análisis de Analogía y Prosodia. Idea general de la oracion gramatical y de las figuras más usuales.

ORTOGRAFÍA.

Texto, la de la Academia, y explicaciones del Profesor.

Se ha procurado hermanar cuanto es posible la enseñanza de la Ortografía y la Lectura. Por lo tanto las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de este ramo escriben palabras de la misma clase que las leen. Las secciones 5.ª, 6.ª y 7.ª, escriben períodos fáciles, escogidos á este intento; y la 8.ª se ejercita en cartas, recibos, cuentas y demás documentos de más utilidad.

Los ejercicios prácticos se hacen siempre en la pizarra en las secciones desde la 1.ª á la 7.ª, y la 8.ª unas veces en papel y otras en pizarra. Así se facilita la leccion, no se estropean las plumas, se economiza mucho papel y se corrige lo mal hecho más pronto.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Lectura en el Tratado de Agricultura de Oliván, fijando

la atención de los niños en los puntos más esenciales, y haciéndoles que comenten los que estén á su alcance. Explicaciones del Profesor. Explicación de lo que es la Industria y el Comercio.

Condiciones físicas, morales é intelectuales indispensables para ejercer la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Idea de las sustancias minerales, vegetales y animales usadas más comunmente en la Industria y modo de prepararlas.

Idea de las industrias más interesantes.

Idea general de la teneduría de libros, aplicando á este objeto algunas lecciones de Aritmética. Transportes por mar y tierra antiguos y modernos.

El vapor y la electricidad convertidos en poderosos auxilios de la Agricultura, Industria y Comercio.

Como todos los Profesores saben bien, es difícilísimo lograr que los niños estudien de memoria muchas lecciones en su casa, y el poco tiempo que asisten á clase no debe dedicarse á ese ejercicio: no conviniendo además abusar de esa facultad, hemos creído más oportuno dar esta enseñanza por medio de explicaciones sencillas hechas á todos los niños, dirigiéndoles despues preguntas para cerciorarnos del fruto obtenido.

AMPLIACION.

GEOMETRÍA Y DIBUJO.

Los niños que pertenecen á las secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de Aritmética se ejercitan en formar á simple vista en la pizarra las figuras elementales, á cuyo fin se les pone una muestra que puedan ver bien desde su misma mesa.

Los niños de las secciones 7.^a y 8.^a aprenden gráficamente las mismas figuras, el conocimiento de los cuerpos regulares y las definiciones más esenciales.

GEOGRAFÍA.

Texto, el Tratado de Morate, de memoria. Explicaciones hechas por el Profesor para lo general de la clase sobre Geografía general. En la parte astronómica se da idea del sistema planetario, resultado de los movimientos de la tierra, la luna y sus fases, puntos cardinales, eclipses.

En la Física, la figura del globo y sus divisiones naturales, idea general de la parte sólida del globo, de la parte líquida y de la atmósfera; influencia del aire en la vida de todos los seres, y las condiciones que ha de tener para ser respirable; meteoros acuosos, luminosos y eléctricos; terremotos y volcanes; climas físicos.

En la política se ejercitan principalmente las secciones 7.^a y 8.^a de lectura en el conocimiento de la parte descriptiva de España.

Mora 1.º de Julio de 1867.

ANTONIO RUPERTO ESCUDERO.

ACUERDOS IMPORTANTES.

Después de escrito nuestro primer artículo de fondo, ha celebrado sesión la Junta provincial de Instrucción pública, y en ella ha hecho con grande interés y empeño el Sr. Inspector de Escuelas la moción oportuna a fin de que, salvándose cuantos obstáculos puedan presentarse, tenga efecto en esta provincia el aumento gradual de sueldo á los Maestros.

Apoyada con eficacia esta moción por el Vocal Sr. Martín y Oñate, que en unión con el Secretario ampliaron las observaciones del Inspector, la Junta acogió unánime y favorablemente la idea, y tomó en el acto los acuerdos necesarios, ya para que se adquiriesen los datos que faltan del nuevo personal y se ampliasen los que existen en el expediente ge-

neral, ya tambien para que se rectificasen los demás y se propusiese á su deliberacion por la Comision nombrada al efecto el proyecto conveniente, á fin de continuar y terminar este asunto con la brevedad que sea posible.

No tenemos bastantes palabras para elogiar el celo, interés y decision que el Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente, y los demás Sres. Vocales de la Junta de Instruccion pública han manifestado con este motivo. Sólo expondremos aquí, que bien merecen nuestra gratitud y la de todo el Profesorado de la provincia. Reciban por todo nuestros compañeros la más completa enhorabuena.

Ha quedado vacante la primera Escuela elemental de niños de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo fijo de 440 escudos, 145 por compensacion de retribuciones, 80 para casa y 110 para material, por haber renunciado Don Domingo Lozano, nombrado recientemente para la Inspeccion de primera enseñanza de Guipúzcoa. Para servir interinamente la vacante, ha nombrado la Junta provincial al Maestro D. Serapio Nieto y Sierra.

Por haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de las Ventas con Peña-Aguilera el Maestro D. Eladio Cobisa y Espinosa, que servia la Escuela del mismo pueblo, ha quedado esta vacante, cuya dotacion fija consiste en 330 escudos, 110 por compensacion de retribuciones, 40 para casa y 82 con 500 milésimas para material. Se ha confiado el desempeño interino á D. Ignacio Gutierrez y García.

En la sesion última que celebró la Junta de Instruccion pública, se dió cuenta de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Quero en reclamacion de auxilios para construir locales de Escuelas. Se nos dice ser de necesidad y justicia la demanda de la Corporacion municipal, y suponemos con fundamento que muy en breve quedará el expe-

diente en disposicion de elevarse con apoyo al Gobierno de S. M.

Nos es sumamente satisfactorio haber sabido los rápidos, al par que sólidos adelantos obtenidos en la última temporada de Academia de adultos en el pueblo de Yuncillos. Su número ha sido de 21 alumnos bien subordinados, dedicándose dos veces á lo ménos en semana al estudio de la Doctrina cristiana, en la que todos se han impuesto muy regularmente, habiendo discípulo que ha recitado por tres y cuatro veces todo el catecismo, y distinguiéndose otros en Aritmética y parte decimal, consiguiendo algunos formar un carácter de letra española nada comun en la clase de trabajadores del campo. Los individuos de la Academia han costeado el alumbrado, y con lo restante se ha sorteado y adjudicado un premio mensual, el que consistia en una carterita, ó en una prenda sencilla de su uso.

La educacion de los niños tambien se halla en un estado regular, no obstante las penurias de la época y necesidades particulares de localidad.

El Establecimiento ostenta el buen gusto, aseo y precision, en el órden con que todo está colocado.

Los padres de familia debian aprovecharse de estas ventajas y mandar á sus hijos á una ú otra clase de Escuelas.

Está visto que son pocas las Escuelas incompletas de esta provincia, cuya dotacion exceda de 150 escudos que no estén servidas por Maestros con título. Las de Herrerueta y Garcio-túm, serán provistas dentro de poco tiempo, porque sabemos que han solicitado nombramiento en propiedad dos Profesores, fundados en el mejor derecho que les concede la órden de la Direccion general de 24 de Enero último.

Parece que se trata de llevar á efecto la creacion de varias Escuelas, especialmente de niñas, que además de las exis-

tentes debe haber, con arreglo á la ley, en algunos pueblos de la provincia, que por su crecido vecindario notan la necesidad de esta mejora. Cuando estén terminados los expedientes, daremos aviso á nuestros lectores, por más que se anunciarán oportunamente para su provision. Con esta noticia quedarán por lo ménos desvanecidos los escrúpulos de algunos Maestros, que creyeron fuese tan prematura la creacion de tales Escuelas, que llegarían á establecerse sin observar los trámites de la ley.

Llamamos la atencion de los Profesores acerca del anuncio inserto en el lugar correspondiente sobre la matrícula en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, para que puedan informar á los que lo necesiten sobre las noticias y circunstancias que en él se exigen á los alumnos para el ingreso. Ya notarán, que en vez de abrirse la matrícula el 1.º de Setiembre se abrió el 15 de Agosto, y que en vez de cerrarse el 15 de Setiembre se cierra el 31 de Agosto, dándose principio á las lecciones el 1.º del referido Setiembre.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion del Real decreto inserto en el número anterior, sobre el sistema métrico decimal.

CUADRO NÚM. 2.º

CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA
MÉTRICO-DECIMAL CUYO USO SE PERMITIRÁ.

Medidas longitudinales.

Doble-decámetro. — Decámetro. — Medio-decámetro. — Doblemetro. — Metro. — Medio-metro. — Doble-decímetero. — Decímetero.

Medidas ponderales.

50 kilogramos. — 20 kilogramos. — 10 kilogramos. — 5 kilogramos. — 2 kilogramos. — Un kilogramo. — 500 gramos. — 200

gramos.—100 gramos.—50 gramos.—20 gramos.—10 gramos.—5 gramos.—2 gramos.—Un gramo.—5 decigramos.—2 decigramos.—Un decigramo.—5 centigramos.—2 centigramos.—Un centigramo.—5 miligramos.—2 miligramos.—Un miligramo.

Medidas de capacidad para líquidos.

Doble-decálitro.—Decálitro.—Medio-decálitro.—Doble-litro.—Litro.—Medio-litro.—Doble-decilitro.—Decilitro.—Medio-decilitro.—Doble-centilitro.—Centilitro.

Medidas de capacidad para áridos.

Hectólitro.—Medio-hectólitro.—Doble-decálitro.—Decálitro.—Medio-decálitro.—Doble-litro.—Litro.—Medio-litro.—Doble-decilitro.—Decilitro.—Medio-decilitro.—Doble-centilitro.—Centilitro.

CUADRO NÚM. 3.º

PROGRAMA DE LAS MATERIAS SOBRE QUE VERSARÁN LOS EJERCICIOS DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE FIELES-ALMOTACENES.

Exámen oral.

1.º La Aritmética, comprendiendo las cuatro reglas, los quebrados, las proporciones, el sistema decimal completo, y su uso en todas las operaciones de la aritmética.

2.º La Geometría, comprendiendo los ángulos, los triángulos, las líneas proporcionales, las figuras semejantes, la medida de superficies terminadas por contornos, rectilíneas ó circulares, y la de los volúmenes terminados por superficies planas ó cilíndricas.

3.º El conocimiento de los problemas de estática referentes á la composicion de las fuerzas paralelas, al centro de gravedad, á la determinacion de este centro por el triángulo y la pirámide, y al equilibrio en la palanca.

4.º La teoría de la balanza, y el conocimiento de las balanzas que usa el comercio.

5.º La parte de la física relativa al conocimiento de la temperatura, termómetro, barómetro y á la determinación de los pesos específicos.

6.º Conocimientos de química relativos á la oxidacion de los metales empleados en la construccion de las medidas, tales como: diferentes clases de hierro colado y dulce, de los aceros, de los latones, de las aleaciones de plomo y estaño y del cobre.

7.º Las leyes y reglamentos vigentes sobre pesas y medidas, sobre todo los que se refieren al sistema métrico-decimal; el conocimiento de las medidas antiguas más usadas, especialmente de las de Castilla; las operaciones prácticas de la comprobacion, y todos los deberes del Fiel-almotacen consignados en el reglamento especial del ramo y en la instruccion que le acompaña.

8.º El exámen oral durará cuando ménos una hora, exceptuando el caso en que no respondiera ó explanara satisfactoriamente las tres primeras cuestiones que se le propusieran al aspirante, por cuyo motivo se eliminará del ejercicio. El que fuese idóneo para concluirle deberá resolver cuando ménos seis cuestiones durante el mismo, que serán:

Una sobre Aritmética, otra sobre Geometría, otra sobre Estática, otra sobre Física, otra sobre Química y otra sobre los deberes del Fiel-almotacen.

Exámen por escrito.

9.º El aspirante deberá tener una escritura correcta y legible, y el conocimiento indispensable de la Ortografía.

10. El aspirante deberá explanar por escrito en medio pliego de papel el asunto ó cuestion que le fuere propuesto por el Tribunal de exámen, á fin de que por este trabajo puedan juzgarse su escritura, su ortografía y su estilo.

11. Resolverá por escrito y con la ayuda del cálculo una cuestion que le propondrá el Tribunal, para cuya explicacion procurará en lo posible que sean necesarios los conocimientos de Geometría, Física ó Estática antes mencionados.

12. Concluidos el exámen oral y las pruebas por escrito que se acaban de indicar, el Tribunal de exámen deliberará en el acto, ó todo lo más dentro de veinticuatro horas, sobre el mérito de cada aspirante, y extenderá el acta oportuna segun el modelo que se halla en el apéndice del reglamento especial del ramo, y que firmarán todos los Jueces del exámen.

El Presidente del Tribunal, luego de cerradas las actas, las devolverá dentro del plazo indicado al Ministerio de Fomento por el conducto ordinario, á fin de que se extienda á los aspirantes que fueren aprobados la credencial y el título de Fiel-almotacen.

(Boletín oficial del día 23 de Junio de 1867.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TOLEDO.

Trascurrido con exceso el plazo que esta Junta tuvo á bien señalar en su circular de 24 de Mayo último, inserta en el número del *Boletín* del día 26, para la remision de los presupuestos del material de Escuela, que han de regir en el corriente año económico, he acordado á nombre de la Corporacion, con vista de la nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han llenado este servicio ni manifestado la causa del considerable retraso, hacer entender á los que se encuentran en este caso, que si no acreditan el cumplimiento en el término de ocho dias, se publicará en el mismo *Boletín* la referida nota, y se reclamarán directamente de los Maestros los presupuestos; segun lo prevenido al final de la disposicion 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, y se procederá á su aprobacion, si la merecieren, prescindiendo del informe de las Juntas locales, porque se entenderá que por esta vez renuncian dichas Corporaciones tal derecho, dando con este proceder una prueba del poco interés con que atienden al mejoramiento de las Escuelas, objeto preferente del cargo que les está confiado, y por cuya falta se reclamará de quien corresponda la debida reparacion.

Toledo 5 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Gregorio Martin.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR,

SEMINARIO DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Curso ordinario de 1867 á 1868.

De conformidad con lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1866, y en virtud de lo dispuesto por el Rectorado en 2 de Mayo último, se abrirá la matricula de esta Es-

cuela Normal superior para el curso ordinario de 1867 á 1868, el dia 13 del presente mes de Agosto, y se cerrará el 31 del mismo para dar principio á las lecciones el 1.º de Setiembre inmediato.

Todo alumno de la clase de aspirante á Maestro pagará 80 rs. por derechos de matrícula al año; la mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad antes de acabarse el curso. Todo según previene el art. 28 del reglamento de Escuelas Normales de 15 de Mayo de 1849.

Estos alumnos, para ingresar en la Escuela, deberán presentar al Director de la misma, acompañando solicitud al efecto en papel del sello 9.º, los documentos que marca el art. 29 del expresado reglamento, y son los siguientes:

1.º Su fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener 17 años de edad y no pasar de 25.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no reside en esta capital, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierne al mismo alumno.

A la admision en primer año, deberá igualmente preceder un exámen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Los alumnos que hubieren cursado algun año en otra Escuela y quieran seguir su carrera en esta, presentarán el certificado de exámen, los demás documentos señalados para el ingreso y su hoja de estudios.

Podrán matricularse en tercer año los que hayan cursado y probado los dos primeros, ó conseguido dispensa, y tambien los

Profesores de la clase elemental que deseen completar sus estudios para obtener el título de Escuela superior.

En todo caso los Maestros ya establecidos pueden asistir á las lecciones de esta Normal para perfeccionar sus conocimientos.

Los alumnos que no aspiren al magisterio se matricularán para aquellas asignaturas á que gusten asistir. Se admitirán desde 14 á 30 años y no estarán sujetos á más requisitos que á la exhibicion de su fé de bautismo y á la presentacion por su padre ó tutor ó persona que le abone. Estos alumnos pagarán en el acto de matricularse 20 rs. por cada una de las asignaturas que intenten estudiar.

Tambien se admitirán en la segunda seccion de la Escuela práctica, los niños que hallándose instruidos en las materias de la primera enseñanza elemental, deseen ampliar sus conocimientos y recibir los que constituyen la instruccion superior.

Los exámenes extraordinarios de prueba del curso anterior se celebrarán en los ocho dias antes de comenzar las lecciones.

Toledo 1.º de Agosto de 1867.—El Director, Cayetano Martin y Oñate.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en la órden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten segun haya lugar por la comparacion de sus méritos y servicios; y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real. Las plazas de Auxiliar de Manzanares y Solana, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Beteta y Portalrubio, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos.—Las plazas Auxiliar de Sisante y Pedroñeras, con el de 220.—La de igual clase de la de Hueta, con el de 187,500.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Peñalver, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—Las de Escariche, Horna y la Puerta, con el de 200.

Provincia de Madrid. La Escuela de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—Las de Alpedrete y Patones, con el de 180.

Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar del Espinar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.—Las Escuelas de Fuentes de Carbonero, Honrubia y Valdecavas de Montejo, con el de 200.—Las de Fuentesauco, Fuentidueña y Fuentesoto, con el de 180.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Casar de Escalona y Mesegar, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.—La de Villarejo de Montalbán, con el de 175.—La de Arcicollar, con el de 125.—La de Casar de Talavera, con el de 110.—La de Otero, con el de 106.—La de Buenasbodas, Illán de Vacas, Mina y Palomeque, con el de 100.—La de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Horcajo de los Montes, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

Provincia de Cuenca. La Escuela de Zarza del Tajo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.—La de igual clase de Pedroñeras, con el de 146,700.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Alcolea del Pinar, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid. La Escuela de Moraleja de Enmedio,

dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La de Talamanca, con el de 133,300.

Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Casasbuenas, Torrecilla y Villamiel, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.—La de Hontanar, con el de 150.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño y letra, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relaciones de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provision.

Madrid 8 de Agosto de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

(Extracto del B. O. del dia 15 de Agosto de 1867.)

ANUNCIO.

El acreditado maestro romanero Cecilio Aponte, construye romanas de todos tamaños, arregladas al sistema métrico, y se reforman las antiguas. A cada una se acompaña nota que explica la equivalencia de los pesos que marca con los del sistema antiguo. En Mora, calle de Barrio-nuevo, n.º 7.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1867.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm. 31.